



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 0105-2023-P-CSJU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0105-2023-P-CSJU/PJ

Huancayo, diecinueve de enero del
año dos mil veintitrés.-

Sumilla: CORREGIR el artículo segundo de la parte resolutive de la Resolución Administrativa N.° 0014-2023-P-CSJU/PJ, de fecha 4 de enero de 2023.

VISTOS:

La Resolución Administrativa N.° 0014-2023-P-CSJU/PJ, de fecha 4 de enero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Estado, prevé que el Poder Judicial está constituido por órganos jurisdiccionales que administran justicia a nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

Segundo.- Al respecto, el artículo 72°, incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios;

Tercero.- En ese sentido, del contenido de la Resolución Administrativa N.° 0014-2023-P-CSJU/PJ de fecha 4 de enero de 2023, se advierte un error material en el artículo segundo de la parte resolutive, en el extremo que indica: "[...] en su condición de integrantes de la *Primera Sala Penal de Apelaciones Permanente de Huancayo*", cuando lo correcto debido ser: "**Sala Penal de Apelaciones Transitoria Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancayo**".

Cuarto.- Estando a la existencia de un error material que no altera en modo alguno el sentido de lo dispuesto, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 212¹ del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, corresponde su rectificación con efecto retroactivo al 4 de enero de 2023;

¹ Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 0105-2023-P-CSJU/PJ

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, cuarto y noveno del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR, con efectividad al 4 de enero de 2023, el artículo segundo de la parte resolutive de la Resolución Administrativa N.º 0014-2023-P-CSJU/PJ, de fecha 4 de enero de 2023, en el extremo que indica: “[...] en su condición de integrantes de la *Primera Sala Penal de Apelaciones Permanente de Huancayo*”, **DEBIENDO SER LO CORRECTO: “en su condición de integrantes de la Sala Penal de Apelaciones Transitoria Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huancayo”**.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Órgano Desconcentrado de Control de la Magistratura de esta Corte Superior, Sala Penal Especial, Segunda Sala Penal de Apelaciones Permanente de Huancayo, Juez Superior de Investigación Preparatoria, Gerencia de Administración Distrital, Administración del Módulo del Nuevo Código Procesal Penal, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN